



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	27 DE ENERO DE 2023	HORA	02:30	A.M.		P.M.	X
--------------	---------------------	-------------	-------	------	--	------	----------

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandadas
11001 31 05 030 2019 00772 00	MARÍA JOSÉ SALAZAR GÓMEZ	COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., SKANDIA S.A. y PORVENIR S.A.

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	María José Salazar Gómez	Si
Apoderada Demandante	María Inés Díaz Vides	Si
Apoderado Colpensiones	Winderson José Moncada Ramírez	Si
Apoderada Protección S.A.	María José Jaramillo Vinasco	Si
Apoderada Skandia S.A.	Claudia Janneth Londoño Pérez	Si
Apoderado Porvenir S.A.	Mateo Barbosa Naranjo	Si

ETAPAS ARTÍCULO 80 DEL CPTSS	
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO	<p>En audiencia anterior se desarrollaron las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTSS, seguidamente, se constituyó el Despacho en audiencia de trámite y juzgamiento, recibiendo los interrogatorios de parte de Jeimmy Carolina Buitrago Peralta, en calidad de Representante Legal de SKANDIA S.A. y, de MARÍA JOSÉ SALAZAR GÓMEZ.</p> <p>Asimismo, se concedió el término de treinta (30) días a SKANDIA S.A. para que aportara el dictamen pericial decretado en su favor, sin embargo, cabe mencionar que vencido dicho término, esa AFP se abstuvo de aportar tal dictamen, por lo que deberá declararse precluida la oportunidad para la práctica del referido medio probatorio.</p> <p>De otro lado, se encuentra pendiente el interrogatorio del perito Rigar Santiago Avilán, decretado a instancia de SKANDIA S.A., por lo que se procede con su práctica, empero, en uso de la palabra la apoderada de esa AFP presenta</p>

desistimiento del interrogatorio, por lo que al ser procedente **SE ACEPTA.**

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen medios de prueba pendientes de su práctica, se decreta el cierre del debate probatorio y, se escuchan los alegatos de conclusión de las partes. Asimismo, se fija como fecha para continuar con la audiencia de juzgamiento el día **MIÉRCOLES DOCE (12) DE ABRIL DE 2023 A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, momento en el que se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b5c04cb3-8e60-4467-8b15-c8b0515f78f5?vcpubtoken=719ca775-0829-49d6-a0ce-24506d802a9f>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González'.

FERNANDO GONZÁLEZ
Juez

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Amado Benjamín Forero Niño'.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f765dbcd6a6b54b249de5018a5328d01ba95f6d31a8bb841f95a3db2dc9105d2**

Documento generado en 29/01/2023 11:25:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>